

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de diciembre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 11 de septiembre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 1784/2002, interpuesto por Extracciones Tomiño, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/2002, interpuesto por Extracciones Tomiño, S.L., siendo la actuación administrativa la desestimación presunta de las reclamaciones y recurso de alzada en demanda del abono del justiprecio fijado en el expediente de expropiación forzosa llevado a cabo en la finca «Inés María I», núm. 14538, en beneficio de Murinmar, S.A., se ha dictado sentencia por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 11 de septiembre de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimado el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/2002 formulado por la entidad Extracciones Tomiño, S.L., condenamos a la Administración Autónoma a que haga el efectivo pago y abono de intereses de demora correspondiente al justiprecio referido en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, sin haber expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios

términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 3 de diciembre de 2007, núm. 669/2007, dictada por el Juzgado núm. Siete de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 512/2006, interpuesto por Endesa distribución Eléctrica, S.L.U.*

En el recurso contencioso-administrativo número 512/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, mediante la que se desestima el recurso de alzada de 9.9.05 interpuesto contra Resolución de 2.8.05, recaída en expediente sancionador núm. SE/692/05/DE/JV, mediante la que se procede a sancionar a la recurrente con una multa de 3.000,00 €, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 2007, núm. 669/2007, por el Juzgado número Siete de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### «F A L L O

1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser las resoluciones recurridas ajustadas a Derecho.
2. Sin imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a cooperativas y sociedades laborales.*

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Órdenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las sociedades laborales y cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0006.GR/06.

Beneficiario: Guías de Turismo de Granada, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Granada (Granada).

Importe de la subvención: 6.000,00 €.